Municipalidad de
La Punta

Acuerdo de Concejo N° 001-007-2024

La Punta, 27 de febrero del 2024.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Carta S/N (Exp. 093-2024) emitida por la señora María del Carmen Reyes Piñeiro; el Informe N° 003/2024/GDH/PLCD emitido por el Psicólogo de la Municipalidad Distrital de La Punta; el Informe Social N° 023-2024-GDS/GBS/EPE emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 015-2024-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 028-2024/MDLP/OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Memorando N° 047-2024-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 023-2024-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 045-2024-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; la Carta S/N (Exp. 844-2024) emitida por la señora Gabriela Reyes Piñeiro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-024-2022 del 20 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, que de conformidad con el numeral 4.1 y 4.3 del artículo 4° del citado Reglamento:

> *"4.1 Gerencia Municipal (GM) es responsable de:*
> *a) Velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente norma.*
> *b) Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de donaciones recibidas, a favor de la entidad, acompañadas de la documentación respectiva, a fin de que se pronuncien sobre su aceptación.*
> *c) Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de subvenciones y/o donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente."*

"4.3 Gerencia de Desarrollo Humano (GDH) es responsabilidad de:

a) Evaluar, mediante informe emitido por un Trabajador Social o quien haga sus veces, las solicitudes de subvenciones presentadas, conforme a la siguiente competencia funcional:

- *Las subvenciones del Programa de Lucha contra drogas a cargo de la División de Salud.*
- *Las subvenciones para problemas de salud a cargo de la División de Salud.*
- *Las subvenciones de becas a cargo de la División de Educación y Cultura.*
- *Las subvenciones relacionadas al Comedor del Abuelo, Programa del Vaso de Leche, Lonchera Municipal y otros al respecto a cargo de la División de Bienestar Social.*
- *Las subvenciones para deportistas a cargo de la División de Deporte y Esparcimiento.*

(...)
f) Supervisar el adecuado destino y finalidad del otorgamiento de las Subvenciones, mediante la emisión de un informe de verificación posterior, certificando el buen uso de dichos recursos. (...).";

Que, mediante los literales b) y c) del numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento dispone que *"El trabajador(a) social elaborará el informe precisando y acreditando documentariamente la situación económica y social del solicitante, el motivo por el cual requiere ayuda, el detalle de los conceptos que conforman la misma y las recomendaciones y sugerencias del caso. Dichas acciones las deberá realizar en coordinación con todas las Divisiones que forman parte de la Gerencia de Desarrollo Humano conforme se precisa en el inciso anterior.";* por su parte el literal c) señala que *"La cuantía de la subvención será recomendada por el Trabajador(a) Social, previa verificación de los costos para evaluar la factibilidad de brindar apoyo económico o material con fines exclusivamente sociales. El monto estimado deberá ser calculado dentro de los límites que establece el inciso f) del Artículo 7º del presente reglamento.";*

Que, mediante la Carta S/N (Exp. 093-2024) de fecha 08 de enero de 2024, la señora María del Carmen Reyes Piñeiro solicita continuar con el apoyo a su hermano C.M.R.P. durante los meses de enero, febrero y marzo 2024;

Que, mediante el Informe N° 003/2024/GDH/PLCD de fecha 10 de enero de 2024, el Psicólogo Jorge Rivas Navarro señala que el señor C.M.R.P. es un paciente de larga data en el Programa de Lucha contra Drogas. De este modo, indica que es necesario que continue internado en el Centro de rehabilitación "Ayuda en Acción" para los meses de enero, febrero y marzo 2024;

Que, mediante el Informe Social N° 003-2024-GDS/GBS/EPE de fecha 29 de enero de 2024, la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano indica que la solicitante no cuenta con suficientes medios económicos para poder cubrir los tratamientos y gastos adicionales del paciente. Por ello, recomienda proceder con el apoyo solicitado por los meses de enero, febrero y marzo 2024;

Que, mediante el Memorando N° 015-2024-MDLP/GDH de fecha 11 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,472.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100 soles), a fin de atender la solicitud de apoyo económico, solicitado por la señora María del Carmen Reyes Piñeiro para su hermano (C.M.R.P.);

Que, mediante el Memorando N° 028-2024/MDLP/OGPPMI de fecha 12 de enero de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Memorando N° 047-2024-MDLP/GDH de fecha 30 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano concluye e otorgar una subvención del Programa de Lucha contra Drogas ascendente a S/. 2,472.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100 Soles), solicitada por la señora María del Carmen Reyes Piñeiro a fin de que cubran parcialmente el pago del internamiento en el Centro de Rehabilitación "Ayuda en Acción" de la Asociación Cristiana y Centro Cultural "Ayuda Total" durante tres (3) meses (enero, febrero y marzo 2024), para su hermano C.M.R.P. De este modo, manifiesta que la propuesta de subvención se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, solicitando se eleve al Concejo Municipal, de estimarse conveniente y de ser el caso, aprobarse;

Que, mediante el Informe N° 023-2024-MDLP/OGAJ de fecha 30 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, opinando que *"La subvención propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Memorando N° 047-2024-MDLP/GDH, solicitada por la Señora María del Carmen Reyes Piñeiro, a favor de su hermano (C.M.R.P.), a fin de que pueda cubrir parcialmente el costo del gasto de internamiento en el Centro de Rehabilitación "Ayuda en Acción" de la Asociación Cristiana y Centro Cultural "Ayuda Total", por tres (3) meses (enero, febrero y marzo 2024), ascendente a la suma total de S/. 2,472.00 (*Dos mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100 Soles*), cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, por lo que, resulta PROCEDENTE aprobar dicha subvención; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente.";*

Que, mediante la Carta S/N (Exp. 844-2024) de fecha 21 de febrero de 2024, la señora Gabriela Reyes Piñeiro mencionó que su hermano ya no se encuentra en el Centro Terapéutico Ayuda en Acción, porque se logró el objetivo deseado, se recuperó a la sociedad y a su familia, solicitando que ya no se realice el abono al centro de rehabilitación;

Que, mediante el Memorando N° 045-2024-MDLP/GM de fecha 30 de enero de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 023-2024/MDLP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - RECHAZAR la subvención económica a favor del señor (C.M.R.P.), hasta por el monto de S/. 2,472.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100 Soles), en el Centro de Rehabilitación "Ayuda en Acción" de la Asociación Cristiana y Centro Cultural "Ayuda Total" de la Asociación Cristiana y Centro Cultural.

Artículo Segundo. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE